

Radicación: 76001400302820200024300
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Financiera Juriscoop
Demandado: Andrés Felipe Narváez
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que fue presentada solicitud de terminación. Sírvese proveer. Santiago de Cali, mayo 27 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.**

Cali Valle, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito arrimado al plenario, el Representante Legal del extremo activo solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, pedimento que una vez analizado, se desprende que si bien se acredita tal calidad, mediante el arrimo del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cierto es, que no proviene del correo electrónico del demandante, el cual fue denunciado en el acápite de notificaciones de la demanda, o en su defecto del mandatario judicial que la representa, toda vez que en el campo virtual, se debe prestar total atención, a la seguridad jurídica que representa cada petición en cada caso en particular, máxime si se trata de una solicitud que pone fin al proceso.

En consecuencia, una vez el interesado, remita la solicitud por el canal electrónico denunciado, o provenga del mandatario judicial que la representa en este asunto, mediante el canal virtual consignado en la demanda, se dará alcance al mismo.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

UNA vez la parte actora, remita la solicitud de terminación, por el canal electrónico denunciado en la demanda, o provenga del mandatario judicial que la representa en este asunto, mediante el canal virtual consignado en la misma, se dará alcance a la solicitud arrimada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria